MEDIDAS APROBADAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

Tras la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado, analizaremos su contenido

PERMISO RETRIBUIDO

de cuidado de 5 días al año que se podrá utilizar en caso de **accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica** de un familiar de hasta 2º grado o conviviente

PERMISO RETRIBUIDO

"por causa de fuerza mayor" que se distribuirá por horas y podrá alcanzar hasta 4 días al año. Se trata de un permiso que busca permitir atender situaciones familiares urgentes

PERMISO "PARENTAL"

de **8 semanas hasta que el menor cumpla 8 años**, que podrá utilizarse a tiempo completo o parcial y de forma continua o discontinua

PERMISO RETRIBUIDO

También se reconoce el permiso retribuido regulado en el art. 37.3a del ET de **15 días de permiso por registro a las parejas de hecho**

28/06/2023

CCOO servicios

*Pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado